

OMPI



SCIT/SDWG/4/14

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 30 de enero de 2004

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

GRUPO DE TRABAJO SOBRE NORMAS Y DOCUMENTACIÓN

Cuarta reunión
Ginebra, 26 a 30 de enero de 2004

INFORME

aprobado por el Grupo de Trabajo

INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) celebró su cuarta reunión del 26 al 30 de enero de 2004.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París: Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, China, Croacia, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Indonesia, Irlanda, Japón, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lituania, Mauricio, México, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia y Ucrania (40).
3. Participaron en la reunión, en calidad de miembros, representantes de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), la Organización Eurasiática de Patentes (OEAP), la Oficina Europea de Patentes (OEP), la Oficina de Marcas del Benelux (BBM), la Comunidad Europea (CE), del Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (Grupo ACP) y de la Liga de Estados Árabes (LEA) (7).

4. Un representante del *Patent Documentation Group* (PDG) participó en la reunión en calidad de observador.
5. La lista de participantes figura en el Anexo I del presente informe.

Punto 1 del orden del día: Apertura de la reunión

6. Declaró abiertos los debates el Sr. Neil Wilson, Director interino de la División de Sistemas de Información del PCT, quien dio la bienvenida a los participantes en nombre del Director General.

Punto 2 del orden del día: Elección del Presidente y de dos Vicepresidentes

7. Al reconocer que el mandato de los integrantes de la Mesa puede extenderse a dos reuniones del SDWG, el Grupo de Trabajo reeligió por unanimidad Presidente al Sr. Leif Stolt (Suecia) y Vicepresidentes a los Sres. Bogdan Boreschievici (Rumania) y Yun Young-Woo (KIPO).
8. El Sr. Neil Wilson fue el Secretario de la reunión.

Punto 3 del orden del día: Aprobación del orden del día

9. El SDWG aprobó el orden del día, que figura en el Anexo II del presente informe.

Punto 4 del orden del día: Orden de prioridad de las tareas del Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación

10. En el informe verbal de la Secretaría sobre este punto, se señaló a la atención del SDWG que el número de solicitudes para que se emprenda una armonización en el área de la información y documentación de patentes aumenta constantemente, así como la diversidad de partes interesadas en la propia comunidad de la propiedad industrial, incluidas las oficinas de propiedad industrial. En lo que respecta al ámbito del SDWG, esas solicitudes pueden dividirse por lo general en dos amplias categorías: la preparación, el mantenimiento y la revisión de Normas de la OMPI, y la preparación de estudios y otros documentos sobre la documentación e información en materia de patentes. Las normas resultantes se publican tanto en el CD-ROM del *Manual de la OMPI sobre información y documentación en materia de propiedad industrial* y en Internet.

11. Se recordó además que el SDWG emprende su labor mediante la creación de Equipos Técnicos compuestos por el Responsable del Equipo y sus miembros. Una vez creado un equipo técnico determinado, el seguimiento y la finalización satisfactoria de la tarea dependen de la participación activa y del aporte tanto del responsable del equipo como de cada uno de sus miembros. Por ello, la participación activa de cada uno de los miembros de los equipos técnicos es fundamental para que puedan llevarse a buen puerto las tareas fijadas. En ese proceso, la Oficina Internacional (“la IB”) se encarga de facilitar la labor de los equipos

técnicos. También se pide a la IB que preste asesoramiento y asistencia y que proporcione locales en los que los responsables de los equipos y sus miembros puedan desempeñar su labor. Sin embargo, la IB no puede hacer suya la contribución sustantiva que sólo pueden aportar los miembros de los equipos técnicos que trabajan en oficinas de propiedad industrial.

12. La Secretaría dijo también que es muy probable que durante la reunión surjan nuevas tareas y se creen nuevos equipos técnicos. Sin embargo, debe tomarse en consideración la incidencia que tendrán esas nuevas tareas no solamente en los limitados recursos de la IB, sino también en los de las oficinas de propiedad industrial que los delegados representan. Por consiguiente, la Secretaría instó al SDWG a que, al estudiar la necesidad de aumentar el volumen de trabajo del Grupo de Trabajo, que considere la posibilidad de reorientar sus esfuerzos en función de las actividades de determinados equipos técnicos. En particular, debería considerarse la posibilidad de abordar únicamente las tareas con mayor prioridad y relevancia, teniendo en cuenta la composición de los equipos técnicos, y de cerciorarse que los miembros de los equipos técnicos son competentes y están dispuestos a efectuar un aporte sustantivo y con dedicación.

13. La Secretaría volvió a recordar al Grupo de Trabajo que el Reglamento General de la OMPI dispone que los documentos de reunión deben ser finalizados tres meses y medio antes de la reunión para que puedan ser distribuidos a los Estados miembros con dos meses de antelación como mínimo a fin de estos dispongan del tiempo suficiente para examinar la documentación adecuadamente. Por consiguiente, se aconsejó al SDWG que sus reuniones se celebren con intervalos de ocho a nueve meses, como mínimo.

14. Tras las intervenciones de las Delegaciones de los Países Bajos y de Estados Unidos de América, el SDWG convino en que queden reflejados en el informe de la reunión el problema que pueden plantear tanto el proceso de producción de documentos para sus reuniones como el orden de prioridad de la labor del SDWG, a fin de que puedan ser examinados ulteriormente. También se considerarían estas cuestiones, de ser necesario, cuando se tenga que tomar una decisión sobre la forma de tratar los puntos del orden del día y, en particular, la lista de tareas del SDWG (véase el documento SCIT/SDWG/4/12) bajo el punto 16 del orden del día.

Punto 5 del orden del día: Revisión de la Norma ST.80 de la OMPI (Tarea N.º 33/1)

15. El informe del Equipo Técnico sobre la Norma ST.80 de la OMPI, que figura en el Anexo del documento SCIT/SDWG/4/2, fue aprobado sin comentarios por el SDWG.

16. El apéndice de dicho documento contiene una propuesta de cambios en la lista de códigos INID en virtud de la Norma ST.80, relativos a los códigos INID (68), (80), (81), (82), (83), (85), (89) y la versión inglesa del código (87). Los cambios fueron aprobados por el SDWG con la siguiente modificación y se reproducen íntegramente en el Anexo III del presente informe:

2) Categoría (80)

- b) Modificar y ampliar la definición del código (81) para confirmar la práctica actual e incluir una referencia a las designaciones efectuadas en virtud del Acta de 1999, de la manera siguiente:

(81) Partes Contratantes interesadas

- I – Partes Contratantes designadas en virtud del Acta de 1934
- II – Partes Contratantes designadas en virtud del Acta de 1960
- III – Partes Contratantes designadas en virtud del Acta de 1999.

17. La Secretaría también propuso que se modifique la redacción de los dos subtítulos de la categoría (80) de la Norma ST.80 de la OMPI. El SDWG aprobó la siguiente redacción:

- (1) *Información relativa a las Partes Contratantes designadas / Partes Contratantes interesadas*
- (2) *Información relativa al titular o titulares*

18. La sugerencia de la Delegación de Estados Unidos de América de que el SDWG apruebe un cambio conexo en la Norma ST.9 de la OMPI, relativo al código INID (86), también fue aprobada tal como figura en el párrafo 7.b) del Anexo del documento SCIT/SDWG/4/2. La propuesta de la Delegación para que se revise la correspondiente Nota i), sustituyendo la palabra “Los” por “Respecto de las patentes de invención, los”, fue aprobada por el SDWG como la única nota susceptible de modificación, ya que las otras tres notas ya se aplican tanto a las patentes de diseño como a las de invención, o queda claramente establecido que guardan relación con el PCT.

19. Por último, el SDWG convino en que las revisiones aprobadas de la Norma ST.80 de la OMPI daban por concluida la labor en torno a la Tarea N.º 33/1 y que, por lo tanto, se la puede suprimir de la Lista de Tareas del SDWG.

Punto 6 del orden del día: Revisión de la Norma ST.10/C (Tarea N.º 30)

20. En su calidad de Responsable del Equipo Técnico encargada de revisar la Norma ST.10/C, la Delegación del Japón proporcionó un informe sobre los progresos de la labor que viene realizando el Equipo Técnico desde la última reunión del Grupo de Trabajo, y sobre la propuesta del Equipo Técnico para que se revise la Norma ST.80/C de la OMPI. Esta labor se explica con mayor detalle en el documento SCIT/SDWG/4/3.

21. La Delegación de la República de Corea suministró un breve documento por escrito, exponiendo los cambios que la Delegación propone que se efectúen en las recomendaciones que figuran en el informe del Equipo Técnico. La Delegación pidió que el Equipo Técnico examine estas propuestas.

22. Varias delegaciones intervinieron para expresar su apoyo a la propuesta presentada por la Delegación de la República de Corea.

23. El *Patent Documentation Group* (PDG) recalcó la importancia de la Norma de la OMPI ST.10/C para las oficinas de propiedad industrial y también para los usuarios de datos comerciales, ya que facilita en gran medida la creación de familias de patentes.
24. En respuesta a una pregunta de la Delegación del Canadá, la Delegación de la República de Corea indicó que los cambios que proponía consisten simplemente en una reorganización de la presentación de los elementos de los datos bibliográficos más bien que un cambio de fondo en el contenido del material elaborado por el Equipo Técnico.
25. La Delegación del Japón manifestó su apoyo a los cambios presentados por la Delegación de la República de Corea y estuvo de acuerdo en que el Equipo Técnico debía examinarlos en una segunda fase.
26. La Secretaría propuso la siguiente reenumeración de párrafos: 11.aa) a 11, 11.a) a 12.a) y 11.b) a 12.b).
27. La Delegación de los Países Bajos puso en tela de juicio la finalidad del párrafo 11.aa) ya que, aparentemente, no iba a suscitar interés alguno. La Delegación dijo que las oficinas de propiedad intelectual ya conocen el material presentado en el párrafo y que los solicitantes no tienen por costumbre consultar las normas de la OMPI antes de presentar solicitudes. La Delegación propuso que se cambien o combinen los párrafos en cuestión en función de esta observación.
28. La Delegación de los Estados Unidos de América respondió que el párrafo en cuestión ha sido redactado para convencer a la mayoría de las oficinas que aún no siguen este procedimiento para que inviertan el tiempo y el dinero necesarios para hacerlo. La Delegación recomendó que se retenga el desglose del párrafo 11.aa), tal como lo proponía el Equipo Técnico.
29. Hubo otras intervenciones en apoyo a los comentarios de la Delegación de los Estados Unidos de América y los cambios de redacción se efectuaron en el curso del debate.
30. El SDWG aprobó el texto de la Norma ST.10/C de la OMPI según consta en el Anexo IV del presente informe. El SDWG pidió al Equipo Técnico que, en la segunda fase, vuelva a examinar las cuestiones relacionadas con la numeración de los párrafos y que adapte la Norma ST.10/C de la OMPI en función de los comentarios recibidos durante los debates y de la propuesta presentada por la Delegación de la República de Corea.
31. La Secretaría presentó material de información y conclusiones en relación con la necesidad de revisar la Norma ST.13 de la OMPI. Antes de la tercera reunión del SDWG, la Organización Europea de Patentes (OEP) había propuesto que se organizara un debate oficioso en relación con el impacto que tendrían en la Norma ST.13 los cambios efectuados en la Norma ST.6 de la OMPI. Se estableció un Grupo Oficioso de Debate sobre la revisión de la Norma ST.13 para examinar varias cuestiones relacionadas con la Norma.
32. El Grupo Oficioso de Debate sobre la revisión de la Norma ST.13 de la OMPI ha indicado que no era recomendable comenzar actualmente una revisión de la Norma ST.13 de la OMPI. El Equipo Técnico encargado de la Norma ST.10/C aún no ha terminado su labor

relativa a la unificación del formato de los números de las solicitudes de prioridad y, durante sus debates, el Equipo Técnico probablemente necesitaría mencionar y considerar las recomendaciones sobre los números de solicitud expuestas en la Norma ST.13 de la OMPI. Con el fin de evitar recomendaciones incompatibles entre la Norma ST.10/C y la Norma ST.13 de la OMPI, el Grupo Oficioso de Debate propuso que el SDWG pida al Equipo Técnico encargado de la Norma ST.10/C que considere el impacto que tendría la revisión de la Norma ST.10/C en la Norma ST.13 de la OMPI durante la segunda fase de sus debates, cuando se examine una propuesta relativa a un formato unificado para los números de solicitudes de prioridad. En ese momento, el Equipo Técnico informaría al SDWG sobre esa cuestión. El SDWG recomendó que se eviten revisiones frecuentes de la Norma y que las propuestas relativas a la Norma ST.13 se examinen al mismo tiempo que las propuestas relativas a la Norma ST.10/C de la OMPI.

33. La Delegación de la OEP señaló la importancia de evitar demasiados cambios a las distintas normas de la OMPI, entre ellas la Norma ST.13, ya que el efectuar cambios frecuentes podría causar confusión en las oficinas. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó los comentarios de la Delegación de la OEP.

Punto 7 del orden del día: Revisión y establecimiento de normas de la OMPI relativas a las marcas

34. Al presentar un informe verbal sobre los progresos de la labor realizada por el Equipo Técnico sobre Normas de la OMPI relativas a las Marcas, la Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (KIPO), en su calidad de Responsable del Equipo Técnico, recordó al SDWG las razones por las que se necesitan normas para las marcas; la introducción de Internet ha planteado la necesidad de contar con una gestión electrónica de los datos relativos a las marcas y se requiere una interoperabilidad entre las distintas oficinas de propiedad industrial, en particular las que están instalando nuevos sistemas. La KIPO recordó que el Equipo Técnico había sido creado durante la segunda reunión del SDWG celebrada en diciembre de 2002 y que había empezado su labor realizando un estudio con miras a que se diera prioridad a su labor. Los resultados del “Estudio de las peticiones de revisión o establecimiento de normas de la OMPI relativas a las marcas” están contenidos en el documento SCIT/SDWG/4/4 y han puesto de relieve dos normas prioritarias entre las 13 normas presentadas a los Estados miembros por orden de importancia. Las dos normas a las que se concedió la máxima prioridad son:

- A. Norma (o recomendación) para la gestión electrónica de los elementos figurativos de las marcas; y
- B. Norma (o recomendación) para el XML relativo al tratamiento e intercambio electrónico de datos sobre marcas.

35. En relación con la propuesta A), la KIPO propuso que los Estados miembros de la OMPI realicen un estudio sobre sus prácticas en materia de formato de imágenes, insistiendo en cinco sectores principales, a saber: los aspectos técnicos y de procedimiento de los problemas que plantea la conversión de marcas; la captación y manipulación de objetos tridimensionales; la gestión del color, en particular con respecto a las exigencias cada vez mayores de la presentación electrónica; el tamaño deseado de las imágenes; y las cuestiones relativas a la concesión de licencias sobre programas informáticos. El estudio sería difundido

por la Oficina Internacional y los resultados serían examinados por el Equipo Técnico sobre Normas relativas a las Marcas. La KIPO también propuso que el Equipo Técnico considere la contratación de expertos profesionales en este sector altamente técnico. Por último, la KIPO dijo que confiaba en que el Equipo Técnico termine su labor relativa a la Tarea N.º 20 en 2004.

36. La Delegación del Japón apoyó el resumen del proyecto tal como figura en el documento examinado y estuvo de acuerdo con el enfoque propuesto por la KIPO para abordar la cuestión de los elementos figurativos de las marcas, pero pidió que se aclare quién asumirá la responsabilidad por la preparación de la Norma XML.

37. La Secretaría propuso que se vuelva a redactar la Tarea N.º 20 para reflejar mejor la labor en curso. En sus intervenciones, las Delegaciones de Francia y Rumania también sugirieron que se subdivida la Tarea N.º 20 para reconocer las cuestiones relacionadas con los diseños industriales. Sin embargo, las Delegaciones del Canadá, los Países Bajos y la Oficina de Marcas del Benelux (BBM) alegaron que, si bien existen muchas similitudes entre las marcas y los diseños industriales, la inclusión de éstos últimos en la Tarea podría complicar demasiado esta cuestión, particularmente en lo referente a los problemas de confidencialidad de los datos (no exigida para las marcas) y de número de imágenes (una sola para las marcas pero varias para un modelo).

38. El SDWG acordó:

a) que se vuelva a redactar la Tarea N.º 20 en la siguiente forma “preparar, para su adopción como Norma de la OMPI, una recomendación para la gestión electrónica de los elementos figurativos de las marcas”; y

b) que los eventuales resultados de la labor sobre la Tarea N.º 20 se tengan en cuenta, en una fecha posterior, para su aplicación a los diseños industriales.

39. En cuanto a la propuesta B) para una nueva norma XML, la KIPO recordó al SDWG que la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) ya había creado un Grupo de Expertos de cinco miembros que comprendía a la OAMI, la OMPI y las Delegaciones de la Oficina Alemana de Patentes y Marcas, de la Oficina de Patentes del Reino Unido y de la Oficina de Marcas del Benelux (BBM). El Equipo Técnico se reuniría con el Grupo de Expertos de la OAMI para decidir en qué forma adelantar los trabajos sobre esta cuestión, garantizando al mismo tiempo una estrecha cooperación entre los dos grupos y evitando la duplicación de esfuerzos. En respuesta a una pregunta de la Delegación del Japón relacionada con la necesidad de solicitar ayuda técnica de expertos en tecnologías de la información para la labor del Equipo Técnico, la KIPO dijo que plantearía la cuestión en su próxima reunión.

40. La Delegación de la BBM dijo que actualmente recibe un 55% de sus solicitudes de marcas en forma electrónica. Asimismo intercambia electrónicamente datos sobre marcas con la OAMI y la OMPI. No obstante, la Delegación advirtió que la labor de normalización exigía el despliegue de un esfuerzo considerable para alcanzar el éxito y que el SDWG tendría que ocuparse muy especialmente de este asunto.

41. Como consecuencia de una redacción propuesta para una nueva Tarea del SDWG sobre la elaboración por la Secretaría de una Norma XML para las marcas, la Delegación de los Estados Unidos de América recalcó que la norma debería abordar cuestiones externas a las

oficinas de propiedad industrial, es decir, las cuestiones relacionadas con la presentación de solicitudes y el intercambio de datos. Las cuestiones relativas al tratamiento eran internas y específicas a las distintas oficinas de propiedad industrial y por lo tanto debían quedar fuera del alcance de la nueva norma propuesta. Esta opinión recibió el apoyo de la Delegación del Canadá y la BBM.

42. La Delegación de los Países Bajos se preguntó si era necesario que el SDWG elabore una nueva norma ya que consideraba más prudente aceptar la labor del Grupo de Expertos de la OAMI. La Delegación del Canadá dijo que era necesario contar con una opinión más internacional que la expresada por el Grupo de la OAMI. No obstante, todas las delegaciones convinieron en la necesidad de que se prosiga la estrecha cooperación entre el Equipo Técnico del SDWG y el Grupo de Expertos de la OAMI.

43. El SDWG acordó:

- a) crear una nueva Tarea que lleve por título: “Elaborar una norma XML para el tratamiento e intercambio electrónicos externos de datos sobre marcas”,
- b) que se designe a la KIPO responsable de esta nueva tarea, y
- c) que el Equipo Técnico sobre Normas de la OMPI relativas a las Marcas prosiga su labor en estrecha cooperación con el Grupo de Expertos de la OAMI.

44. En relación con las 11 normas restantes del estudio de la KIPO, el SDWG decidió suspender la labor al respecto hasta que se complete la tarea sobre las normas correspondientes a las propuestas A y B.

Punto 8 del orden del día: Actualización del *Manual de la OMPI de Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial* (Tarea N.º 26)

45. Los debates se basaron en el documento SCIT/SDWG/4/5.

46. La Secretaría realizó una ponencia sobre las futuras revisiones y actualizaciones del *Manual de la OMPI de Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial*, resumiendo así el documento SCIT/SDWG/4/5.

47. El PDG dijo que el Manual de la OMPI constituye una fuente de información sumamente valiosa, tanto para las oficinas como para los usuarios del sector comercial. Por otro lado, observó que el Manual tendría todavía más utilidad si se reorganizan ciertos aspectos, se publica en Internet o se subcontratan la gestión y la publicación.

48. Varias delegaciones señalaron también la importancia que reviste el Manual de la OMPI y dijeron que están a favor de que se lleve a cabo una revisión a fondo del procedimiento relativo al contenido y publicación, pero en su mayoría indicaron que tienen pocos recursos para respaldar esa actividad. En particular, las delegaciones pidieron que se archive el material que ha quedado obsoleto y se publique el Manual completo en Internet.

49. La Secretaría solicitó la opinión del SDWG en el sentido de si conviene o no publicar en Internet las partes del Manual que hayan quedado obsoletas.

50. La Delegación de Alemania manifestó reticencia en cuanto a la publicación en Internet de información que ya no es de actualidad y dijo que recurrir a un equipo técnico sería lo mejor para ocuparse de ese asunto.

51. La Secretaría propuso que se cree un equipo técnico encargado de preparar una propuesta de actualización del contenido del Manual de la OMPI y de los procedimientos de publicación y mantenimiento, como se expone en el documento SCIT/SDWG/4/5. Dicha propuesta fue aprobada por el SDWG. A su vez, el SDWG convino en remitir al nuevo equipo técnico toda cuestión relativa a la publicación y el archivo. El SDWG acogió con beneplácito la propuesta de la Oficina Internacional de asumir la dirección de dicho equipo.

Punto 9 del orden del día: Revisión de la Norma ST.3 de la OMPI

52. Los debates se basaron en el documento SCIT/SDWG/4/6.

53. La Secretaría resumió los problemas expuestos en el documento SCIT/SDWG/4/6 en relación con el código de Serbia y Montenegro propuesto en la Norma Internacional ISO 3166.

54. La Delegación de la República Checa indicó que el código de dos letras CS puede plantear problemas, no sólo para los tres países interesados (República Checa, Eslovaquia y Serbia y Montenegro) sino para los usuarios de información de propiedad industrial de todos los países. La Delegación indicó que el código CS se utilizaba en los documentos de patentes publicados por la ex Checoslovaquia en el período de 1919 a 1993. Añadió que, teniendo en cuenta ese hecho y otros ejemplos de utilización del código CS, no conviene volver a utilizar el código CS y que la propuesta de utilizar dos códigos (CS y YY) sólo puede aprobarse si no se encuentra una solución mejor. En la medida de lo posible, la Norma ST.3 de la OMPI debe alinearse con la Norma ISO 3166 pero las normas serán divergentes si la ISO pide que se utilice el código CS para Serbia y Montenegro.

55. La Delegación del Canadá respaldó la intervención efectuada por la Delegación de la República Checa e indicó que no está a favor de la solución de utilizar dos códigos.

56. La Delegación de Eslovaquia apoyó las intervenciones de las Delegaciones de la República Checa y el Canadá y dijo que está a favor de que se utilice únicamente el código YY para Serbia y Montenegro.

57. Las Delegaciones de los Estados Unidos de América, Alemania, Polonia, Rumania, Austria, España, los Países Bajos, la OEP y de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), así como el Representante del PDG, indicaron que el código CS propuesto plantea problemas prácticos que no pueden eludirse y que el uso de dos códigos para designar a Serbia y Montenegro generará confusión. Por otro lado, varias delegaciones dijeron que es menester iniciar conversaciones sobre esa cuestión con la Oficina de Propiedad Industrial de Serbia y Montenegro.

58. El SDWG convino en que no puede tomarse decisión alguna en relación con la adopción de un código de dos letras (o de un conjunto de códigos de país) para Serbia y Montenegro hasta que no se reciba una respuesta oficial de la ISO.

59. El SDWG convino también en que por el momento se siga utilizando el código YU en la Norma ST.3 de la OMPI para designar a Serbia y Montenegro, introduciéndose una nota a pie de página para explicar la situación actual.

60. La Delegación de los Estados Unidos de América se refirió a la necesidad de introducir en la Norma ST.3 de la OMPI un código de dos letras para designar a la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (Unión Europea) (OCVV) y, si procede, a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). La Secretaría indicó que introducir un código para la OCVV es necesario para las oficinas de propiedad industrial que conceden patentes de plantas; ahora bien, es poco probable que la OCDE reúna los requisitos necesarios para incorporarse en un futuro próximo en la Norma ST.3 de la OMPI. Informó también que ha consultado a la Agencia de Mantenimiento de la Norma Internacional ISO 3166 en lo que respecta a esta cuestión. La Secretaría dijo que está dispuesta a ponerse en contacto con la OCVV a fin de someter a examen del SDWG en su siguiente reunión una propuesta de inclusión de dicha Organización en la Norma ST.3 de la OMPI. El SDWG estuvo de acuerdo con la propuesta.

Punto 10 del orden del día: Contenidos mínimos recomendados en los sitios Web de las oficinas de propiedad intelectual

61. Los debates se basaron en el documento SCIT/SDWG/4/7.

62. El PDG expuso a grandes rasgos el documento SCIT/SDWG/4/7 y resumió los resultados obtenidos a raíz de un análisis de los sitios Web de las oficinas de propiedad intelectual. El PDG indicó que la mayor parte de las oficinas cumple en líneas generales las recomendaciones formuladas por la OMPI. Ahora bien, dijo que varios sitios Web adolecen de falta de textos jurídicos, informes anuales, datos estadísticos y traducciones en inglés. Para concluir, se recordó a las oficinas de propiedad intelectual que tengan en cuenta las recomendaciones formuladas por la OMPI en lo que respecta a sus sitios Web.

63. El SDWG aprobó la propuesta formulada por la Secretaría de publicar la Parte 8.5 del Manual de la OMPI en Internet.

Punto 11 del orden del día: Codificación de categorías de documentos en informes de búsqueda y portadas de documentos de patente

64. Los debates se basaron en el documento SCIT/SDWG/4/8.

65. Tras realizar una introducción sobre el documento SCIT/SDWG/4/8, la Secretaría recordó a los delegados que en la Norma ST.14 de la OMPI se recomienda que las oficinas de propiedad intelectual incluyan todas las referencias citadas en el curso de un procedimiento de búsqueda y examen en las patentes concedidas y en las solicitudes de patente publicadas.

66. La Secretaría se refirió a la carta con fecha 20 de agosto de 2003 (que figura en el Anexo del documento SCIT/SDWG/4/8) del *Patent Documentation Group* (PDG), en la que el PDG opina que los valiosos conocimientos que se crean durante el examen de solicitudes de patente deben ponerse a disposición de los usuarios de propiedad industrial y propone que se amplíe el alcance de la Norma ST.14 de la OMPI con ese fin. En la carta se recomienda también que esa norma no sólo sea utilizada por las oficinas de propiedad industrial que publican resultados de procedimientos de búsqueda sino por todas las oficinas de propiedad industrial que examinan solicitudes de patente.

67. La Delegación del Japón expresó interés en suministrar esa información pero dijo que para ello deberá modificar enormemente sus procedimientos de examen y de publicación en relación con las referencias pertinentes que se citan durante el examen.

68. La Delegación de Austria dijo que la Norma ST.14 de la OMPI ofrece un amplio margen para tomar medidas en relación con las cuestiones planteadas en el documento.

69. La Delegación de los Estados Unidos de América observó que la utilización propuesta de los códigos no sería aplicable a la publicación de patentes concedidas y publicadas, y añadió que si se permite al público inspeccionar otros expedientes de patentes, informaciones aún más completas quedarían a disposición de terceros.

70. Para concluir, el SDWG convino en que el punto es importante pero no constituye una prioridad por el momento. Por otro lado, observó que la mayor parte de las oficinas de patentes pone ya a disposición la información solicitada, ya sea de forma completa o parcial.

Punto 12 del orden del día: Corrección de la información sobre patentes publicada por las oficinas de patentes

71. Los debates se basaron en el documento SCIT/SDWG/4/9.

72. Tras hacer una introducción sobre el documento SCIT/SDWG/4/9, la Secretaría recordó a los delegados que las directrices que se ofrecen en la Norma ST.50 de la OMPI tienen por finalidad ofrecer orientación a las oficinas de propiedad industrial y otros proveedores de información sobre patentes acerca de la forma de publicar correcciones, modificaciones y suplementos relativos a la información de patentes publicada en papel o en soportes legibles por máquina.

73. La Secretaría se remitió a la carta con fecha 20 de agosto de 2003 (que figura en el Anexo del documento SCIT/SDWG/4/9) del *Patent Documentation Group* (PDG), en la que se informa a la Oficina Internacional que desde la aprobación de la Norma ST.50 de la OMPI se ha producido un cambio de situación que no concuerda con dicha Norma. En la carta se propone que se lleve a cabo un estudio sobre los procedimientos de corrección actualmente vigentes en las oficinas de propiedad industrial.

74. Tras una serie de intervenciones efectuadas por unas y otras delegaciones, en el sentido de que la aplicación de la Norma ST.50 plantea problemas por lo que dicho estudio puede ser muy útil, la Delegación de los Estados Unidos de América dijo que está dispuesta, en colaboración con la Oficina Internacional y el PDG, a coordinar los trabajos necesarios a ese

respecto y a presentar a examen del SDWG en su próxima reunión un proyecto de cuestionario.

75. El SDWG convino en que se cree una tarea que se describa de la manera siguiente: “Preparar un cuestionario y realizar un estudio sobre la aplicación de la Norma ST.50 de la OMPI y sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de propiedad industrial”.

Punto 13 del orden del día: Armonización e identificación de las partes de los fascículos de patentes

76. Los debates se basaron en el documento SCIT/SDWG/4/10.

77. La Secretaría se remitió a la carta con fecha 20 de agosto de 2003 (que figura en el Anexo del documento SCIT/SDWG/4/10) del PDG, en la que se propone que se lleve a cabo una encuesta entre las oficinas de propiedad industrial sobre la armonización de los métodos y la identificación de determinadas partes del texto de las descripciones. El Representante del PDG resumió las cuestiones expuestas en la carta.

78. En las intervenciones de los delegados se puso de relieve la necesidad de que las referencias a componentes de documentos sean uniformes pero también se señalaron las dificultades que plantea poner eso en práctica. El SDWG examinó y respaldó la posibilidad de crear una nueva tarea del SCIT en relación con esa cuestión. Se recomendó que se someta al Pleno del SCIT la propuesta de crear una nueva tarea. La tarea consistiría en la preparación de un cuestionario que se distribuya a las oficinas de propiedad industrial a fin de determinar las prácticas vigentes en la identificación de partes específicas de documentos publicados de patente. Se propuso que la tarea se describa de la forma siguiente: “Preparar un cuestionario y llevar a cabo una encuesta a fin de aclarar las prácticas vigentes en las oficinas de propiedad industrial en relación con las dificultades que se plantean al citar determinadas partes de la descripción de la invención en un documento de patente”.

79. La Delegación de Alemania manifestó su voluntad de ayudar al PDG y a la Oficina Internacional a llevar a cabo esta tarea.

Punto 14 del orden del día: Informe de la Oficina Internacional sobre el sistema de gestión de los informes técnicos anuales (Tarea N.º 24)

80. Los debates se basaron en el documento SCIT/SDWG/4/11.

81. La Secretaría elaboró un informe sobre la marcha de la Tarea N.º 24 del SCIT, el sistema de gestión de los informes técnicos anuales (ATR).

82. La Delegación de los Estados Unidos de América destacó la importancia que revisten los informes técnicos anuales (ATR) por la manera en que compilan y presentan sistemáticamente la información relacionada con las operaciones de las oficinas de propiedad intelectual. La Delegación animó a las oficinas a presentar los ATR a través del nuevo sistema.

83. Algunas delegaciones expresaron satisfacción por el sistema y formularon propuestas para mejorarlo.

84. La Delegación de Japón manifestó preocupación por la seguridad, el aumento del volumen de trabajo, la incapacidad de corregir inmediatamente los informes presentados, y la necesidad de autenticar los informes presentados con el logotipo de la OMPI.

Punto 15 del orden del día: Informe sobre los progresos del Equipo Técnico sobre Normas para el Tratamiento e Intercambio Electrónicos de Datos (Tareas N.ºs 13, 17, 18 y 19)

85. La Secretaría, en calidad de Responsable de las Tareas N.ºs 13, 17, 18 y 19, presentó un informe verbal sobre las actividades del Equipo Técnico sobre Normas para el Tratamiento e Intercambio Electrónicos de Datos (EDPES). La Secretaría señaló que el Equipo Técnico ha estado prácticamente inactivo desde la última reunión del SDWG y que no ha realizado progreso alguno en ninguna de sus tareas. Sin embargo, el Equipo Técnico convocó una breve reunión el 27 de enero de 2004 para tratar la disposición de la Norma ST.36 de la OMPI propuesta (Recomendación de tratamiento en lenguaje extensible de marcado (XML) de los documentos de patentes). El Grupo de Trabajo sobre XML de las Oficinas de Cooperación Trilateral y la OMPI (TWXWG) elaboró un primer proyecto de esta nueva norma y el 15 de octubre de 2003 lo presentó al Equipo Técnico sobre EDPES para examen.

86. La Delegación de la OEP expuso brevemente los antecedentes y el contenido de la nueva norma propuesta, y propuso un calendario.

Enero y febrero de 2004	Presentación al SDWG y al SCIT del proyecto de propuesta de la Norma ST.36 de la OMPI para consultas
Febrero a junio de 2004	Período de consulta
Marzo de 2004	Reunión del TWXWG
Junio de 2004	De ser necesario, posible reunión especial (en la OMPI) para tratar todas las cuestiones y la versión final de la Norma ST.36 de la OMPI
Julio de 2004	Presentación de un documento a la Secretaría para incluirlo en el orden del día de la próxima reunión del SDWG
Noviembre de 2004	Recomendación de que el SCIT adopte la nueva Norma ST.36 de la OMPI

87. El SDWG aceptó el calendario propuesto.

88. Para más información, las partes interesadas pueden consultar el foro Web del Equipo Técnico en la dirección <http://webforum.wipo.int/>.

89. La Secretaría destacó la necesidad de que participen los miembros del Equipo Técnico sobre EDPES y solicitó que se formulen propuestas sobre cómo fomentar dicha participación.

90. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que la Secretaría informe a los miembros del Equipo Técnico sobre la utilización correcta de la función de notificación automática de mensajes del foro Web.

91. La Delegación de los Países Bajos puso de relieve la ausencia de participación de los miembros, probablemente debido a la ausencia de recursos de las oficinas más pequeñas y a las distintas prioridades que establecen las Oficinas de Cooperación Trilateral.

92. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que a pesar de que el Equipo Técnico sobre EDPES no ha realizado progresos, es necesario tomar decisiones respecto a la

incidencia que tendrán los cambios de la Norma ST.8 de la OMPI en las normas sobre datos electrónicos. La Delegación propuso que la Secretaría envíe un mensaje por correo electrónico a todos los miembros del Equipo Técnico indicando la disponibilidad en el foro Web del material relativo a esta actividad y fijando un plazo de treinta días para realizar comentarios.

93. La Secretaría estuvo de acuerdo con esta propuesta.

94. La Delegación de los Estados Unidos de América solicitó que, habida cuenta de las actividades realizadas en torno al proyecto de Norma ST.36 de la OMPI, se formulen comentarios respecto a los planes del SDWG en relación con la actualización de la Norma ST.8 de la OMPI.

95. La Delegación de la OEP señaló que la nueva estructura de codificación de la CIP se acordó en la reunión de las Oficinas de la Cooperación Trilateral celebrada en noviembre en el Japón. La Delegación señaló que las nuevas etiquetas para la Norma ST.36 de la OMPI deben estar disponibles a la mayor brevedad posible, probablemente en marzo. La nueva codificación de la CIP también exige introducir un cambio menor en la Norma ST.36 de la OMPI. La OEP presentará un documento sobre esta cuestión en la próxima reunión del SDWG.

96. La Delegación del Japón recordó al SDWG que la nueva versión de la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) estará lista en enero de 2005. La Norma ST.36 de la OMPI debe estar en consonancia con la nueva codificación de la CIP a finales de 2004. La Delegación dijo que los plazos para la aceptación necesaria de la nueva norma propuesta son adecuados. La Delegación hizo hincapié en que la Norma ST.36 de la OMPI reviste gran importancia para la Oficina Japonesa de Patentes.

97. La Delegación de la OEP señaló que a pesar de la ausencia de participación de los miembros del Equipo Técnico, el foro Web ha demostrado ser extremadamente útil, y agradeció a la Secretaría haber dado este servicio.

Punto 16 del orden del día: Examen de la Lista de Tareas del SDWG

98. Los debates se basaron en el documento SCIT/SDWG/4/12.

99. El SDWG abordó las tareas que figuran en el Anexo del documento SCIT/SDWG/4/12 y acordó lo siguiente:

Tarea N.º 6: La Delegación de los Países Bajos solicitó un informe sobre la situación en la que se encuentra el contrato para la producción de GLOBALPat en CD-ROM, ya que parece haber vencido. La IB señaló que la OEP y la OMPI no han alcanzado ningún acuerdo a este respecto. La Delegación de la OEP comentó que ya ha comenzado la actualización de los datos correspondientes a los últimos tres meses. Si la OEP y la OMPI no alcanzan un acuerdo, cesará la producción de GlobalPat.

Tarea N.º 10: La Delegación del Canadá inquirió si se celebrará un taller sobre BDPI en 2004. La Secretaría señaló que es poco probable que se celebre. La Delegación del Japón preguntó si se ampliará el mandato del Equipo Técnico sobre

BDPI, ya que finaliza en enero de 2004. La Delegación de los Países Bajos recomendó señalar al SCIT que dé por finalizada la Tarea N.º10. El SDWG estuvo de acuerdo.

Tarea N.º 11: La Secretaría preguntó si también debe darse por finalizada esta tarea, puesto que está relacionada con la Tarea N.º 10. El SDWG convino en que se recomiende al SCIT dar por finalizada la Tarea N.º 11.

Tarea N.º 13: La Delegación de los Estados Unidos de América preguntó si a la vista de los debates sobre la propuesta de Norma ST.36 de la OMPI, se puede dar por finalizada esta tarea. La Secretaría indicó que el alcance de esta tarea es más amplio de lo que se propone en la Norma ST.36 de la OMPI, a saber, en esta tarea figuran referencias a cuestiones específicamente relacionadas con el PCT. Tras mantener un debate al respecto, el SDWG aceptó la propuesta de la Secretaría para que se vuelva a redactar el texto de esta tarea y lograr que sea más comprensible. El SDWG convino en que se vuelva a redactar el texto.

Tarea N.º 17: La Delegación de Alemania propuso que se vuelva a redactar el texto de esta tarea y que se incluya una referencia a la propuesta de Norma ST.36. El SDWG estuvo de acuerdo.

Tarea N.º 20: El SDWG convino en que se vuelva a redactar el título y el texto de esta tarea de modo que queden reflejados los resultados mencionados en el párrafo 38 del presente documento.

Tarea N.º 24: La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que se vuelva a redactar el texto de esta tarea. El SDWG estuvo de acuerdo.

Tarea N.º 26: La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que se vuelva a redactar el texto de esta tarea. El SDWG estuvo de acuerdo.

Tarea N.º 30: La Delegación del Japón solicitó que se añadan dos frases al texto de la tarea. La primera frase rezaría: “El 10 de octubre de 2003, la Oficina Japonesa de Patentes, en tanto que Responsable de la Tarea, presentó una propuesta de revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI. La propuesta fue aceptada por el SDWG y el Equipo Técnico finalizó la primera fase”. El SDWG convino en realizar estos cambios.

Tarea N.º 31: La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que se ha finalizado la tarea en relación con las normas no electrónicas. En particular, debe destacarse que la reforma de la CIP no afectaría a las Normas ST.7/A, ST.7/E, ST.11, ST.12/C, ST.18 y ST.19 de la OMPI, dado el escaso uso de las mismas por parte de las oficinas de propiedad industrial. La Delegación declaró asimismo que antes de modificar las Normas ST.11, ST.18 y ST.19 de la OMPI, las oficinas de propiedad industrial deben adquirir mayor experiencia. El SDWG convino en que debe añadirse una escueta declaración a las Normas ST.7/A, ST.7/E y ST.12/C de la OMPI indicando que debido al poco uso que hacen las oficinas de propiedad industrial de las mismas, no han sido actualizadas para incorporar las revisiones de la Norma ST.8 de la OMPI. El SDWG estuvo de acuerdo en que en relación con las normas no electrónicas de la OMPI, esta tarea ha finalizado.

Tarea N.º 32: La Delegación del Canadá solicitó información actualizada sobre el estado de la transferencia del sistema electrónico de inventario desde la Oficina Estatal de

Inventiones y Marcas de Rumania a la OMPI. La Delegación de Rumania respondió que su Oficina había enviado una carta a la IB en la que comunicaba su acuerdo para participar en un grupo de expertos encargado de la transferencia e implantación del sistema; desde entonces no había habido ningún tipo de actividad en relación con esa transferencia. La Delegación del Canadá pidió que la Secretaría mantenga informado al SDWG de los futuros debates que tengan lugar entre la Oficina Estatal de Inventiones y Marcas de Rumania y la OMPI, con lo que el SDWG estuvo de acuerdo. La Delegación de los Estados Unidos de América destacó la utilidad de contar con una lista precisa de los documentos publicados por cada oficina, así como una descripción de los ficheros, los tipos de códigos, y los números de los documentos. Ello permitiría a las oficinas saber con precisión si sus colecciones están completas. La Delegación de la OEP se ofreció a proporcionar información sobre las colecciones que figuran en su base de datos DOC-DB. La IB dijo estar dispuesta a averiguar qué repertorios de patentes se pueden conseguir de otras fuentes y, si sus recursos lo permiten, a presentar un informe al respecto en la próxima reunión del SDWG.

Tarea N.º 33: La Delegación de Austria señaló la necesidad de actualizar las Secciones III.2 y III.3 en relación con los plazos que figuran en el texto. El SDWG estuvo de acuerdo.

Tarea N.º 33/1: La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que se actualice el texto de esta tarea a fin de mencionar la revisión de la Norma ST.9 de la OMPI que el SDWG ha adoptado en la presente reunión. El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo.

Punto 17 del orden del día: Intercambio de información: Nuevos procedimientos de publicación y suministro de datos

Presentación verbal de la Oficina Alemana de Patentes y Marcas

100. El SDWG agradeció la información proporcionada por la Delegación de Alemania sobre las modificaciones en materia de publicaciones y suministro de datos, y sobre la nueva plataforma de Internet *DPMApublicationen* que la Oficina Alemana de Patentes y Marcas puso en marcha el 1 de enero de 2004. El texto de la presentación está disponible en la página de la cuarta reunión del SDWG (www.wipo.int/en/meetings/sdwg/4/index_4.htm).

Punto 18 del orden del día: Calendario de actividades

101. Los debates se basaron en el documento SCIT/SDWG/4/13.

102. Como resultado de una breve discusión, el SDWG acordó celebrar su quinta reunión del 8 al 12 de noviembre de 2004.

103. La Secretaría recordó a los Responsables de Tareas que, a fin de facilitar la distribución de los documentos de trabajo para la quinta reunión en los tres idiomas, el plazo para presentar los textos a la Secretaría es el 20 de julio de 2004.

Punto 19 del orden del día: Aprobación del informe de la reunión

104. El presente informe fue aprobado por el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG), del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT).

Punto 20 del orden del día: Clausura de la reunión

105. La reunión fue clausurada tras la aprobación del informe.

[Siguen los Anexos]

ANNEXE I/ANNEX I

I. ÉTATS MEMBRES/MEMBER STATES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

ALLEMAGNE/GERMANY

Hubert ROTHE, Head, Industrial Property Information for the Public, Supply of Literature, German Patent and Trade Mark Office, Munich

AUTRICHE/AUSTRIA

Elvira GRONAU (Mrs.), Head of Technical Department 3C, Austrian Patent Office, Vienna

BELGIQUE/BELGIUM

Alain LAMBERMONT, ingénieur, Service public fédéral économie, PME, classes moyennes et énergie, Section information brevets, Office de la propriété intellectuelle, Bruxelles

CANADA

John ROMBOUTS, Technical Architect, Informatics Services Branch, Canadian Intellectual Property Office, Gatineau

CHINE/CHINA

NING Long, Deputy Director General, Automation Department, State Intellectual Property Office of the People's Republic of China, Beijing

CROATIE/CROATIA

Marija SEVER (Mrs.), Division for Application and Granted Rights Registers, State Intellectual Property Office, Zagreb

Tatjana PLEŠA (Mrs.), Information Technology Centre, State Intellectual Property Office, Zagreb

ÉGYPTE/EGYPT

Neveen MAHMOUD, Information Specialist, Computer Department, Egyptian Patent Office, Academy of Scientific Research and Technology, Cairo

EL SALVADOR

Fresia MONTERRUBIO (Mlle), conseillère, Mission permanente, Genève

ERYTHRÉE/ERITREA

Bereket WOLDEYOHANMES, chargé d'affaires, Mission permanente, Genève

ESPAGNE/SPAIN

Ignacio MUÑOZ OZORES, Jefe del Servicio de Documentación, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas, Madrid

ÉTATS UNIS D'AMERIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Edmond RISHELL, International Exchanges and Standards Specialist, United States Patent and Trademark Office, Washington, D.C.

Robert JOHNSON, Supervisory Computer Engineer, United States Patent and Trademark Office, Washington, D.C.

EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE MACÉDOINE/THE FORMER YUGOSLAV
REPUBLIC OF MACEDONIA

Dejan MILANOV, Network Administrator, Information Technology Unit, Industrial Property Protection Office (IPPO), Skopje

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Olga SEROVA (Mrs.), Principal Specialist, International Relations Department, Russian Agency for Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Valeria MAKSIMOVA (Mrs.), Deputy Head Information, Resources Development Department, Federal Institute of Industrial Property (FIPS), Moscow

FINLANDE/FINLAND

Paivi RAATIKAINEN (Ms.), Deputy Director, Trademarks and Designs Line, National Board of Patents and Registration, Helsinki

Juha REKOLA, Head, Development Division, National Board of Patents and Registration, Helsinki

FRANCE

Jean-François LESPRIT, chargé de mission, Institut national de la propriété industrielle, Paris

GRÈCE/GREECE

Adamantia NIKOLAKOPOULOU (Mme), chef de section, Direction de la propriété commerciale et industrielle, Office des marques, Athènes

Marina HONDROPOULOU (Mme), ministre conseiller, expert en propriété intellectuelle, Ministère des affaires étrangères, Athènes

GUATEMALA

Gabriel ORELLANA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

HAÏTI/HAITI

Jenane ROCHER (Mme), consultante, Mission permanente, Genève

HONGRIE/HUNGARY

Zsuzsanna TÖRÖCSIK (Mrs.), Deputy Head, Information Technology Department, Hungarian Patent Office, Budapest

INDONÉSIE/INDONESIA

Andy NOORSAMAN SOMMENG, Director of Information Technology, Directorate General of Intellectual Property Rights, Jakarta

Dewi KARTONEGORO, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRLANDE/IRELAND

Karen RYAN (Mrs.), Patent Examiner, Patents Office, Kilkenny

JAPON/JAPAN

Yoshihiro FUJI, Deputy Director, Patent Information Promotion Policy Office, Patent Information Division, Japan Patent Office, Tokyo

Shiro ANKYU, Deputy Director, Information Systems Affairs Division, Trademark, Design and Administrative Affairs Department, Japan Patent Office, Tokyo

Shintaro TAKAHARA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

KENYA

David N. NJUGUNA, Patent Examiner, Kenya Industrial Property Office, Nairobi

LITUANIE/LITHUANIA

Saulé DAUKUVIENÉ (Ms.), Chief Specialist, Industrial Property Information, State Patent Bureau, Vilnius

MAURICE/MAURITIUS

Smazi SAHADURKHAN (Ms.), Technical Adviser, Permanent Mission, Geneva

MEXIQUE/MEXICO

Santiago REYNA ORTIZ, Coordinador Departamental de Desarrollo de Sistemas de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, México

NORVÈGE/NORWAY

Vegar JOHNSRUD, Senior Executive Officer, Norwegian Patent Office, Oslo

PANAMA

Jorge Alejandro TROYANO, Asesor Legal, Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), Panamá

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Siep DE VRIES, Head, Chemical Division, Netherlands Industrial Property Office, Rijswijk

POLOGNE/POLAND

Ryszard KARCZEWSKI, IT Specialist, Informatics Department, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw

PORTUGAL

Maria Luísa Sam Pedro ARAÚJO (Mme), chef de département, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Lisbonne

José Sergio DE CALHEIROS DA GAMA, conseiller juridique, Mission permanente, Genève

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/ REPUBLIC OF KOREA

KIM Jong-An, Senior Director, Information Planning Division, Korean Intellectual Property Office, Daejeon

YUN Young-Woo, Head, IT Cooperation Unit, Information Planning Division, Korean Intellectual Property Office, Daejeon

LEE Byung-Jae, Deputy Director, Information Planning Division, Information Planning Division, Information and Documentation Bureau, Korean Intellectual Property Office, Daejeon

PARK Yong-Ju, Deputy Director, International Cooperation Division, Korean Intellectual Property Office, Daejeon

REPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Dobroslav PICMAN, Head, Public Reading Room, Industrial Property Office, Prague

ROUMANIE/ROMANIA

Bogdan BORESCHIEVICI, Director, National Collection, IT and Service Directorate, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

Elisabeta BALBAIE (Mrs.), Examiner, Patent Directorate, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

Florian CIOLACU, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Geoff COURT, Senior Classification and Documentation Manager, The Patent Office, Newport

Dave FRASER, Head of Applications Development, The Patent Office, Newport

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Ratislav MARCOK, Director, Patent Documentation and Information Department, Industrial Property Office of the Slovak Republic, Banská Bystrica

SUÈDE/SWEDEN

Kerstin BERGSTRÖM (Mrs.), Head, Patent Information, Swedish Patent and Registration Office, Stockholm

Leif STOLT, Process Manager, Patent Information, Swedish Patent and Registration Office, Stockholm

Gunnar LINDBOM, IT-Controller, Design and Trademark Division, Swedish Patent and Registration Office, Söderhamn

SUISSE/SWITZERLAND

Matthias GÜNTER, Head IT, Swiss Federal Institute of Intellectual Property, Berne

THAÏLANDE/THAILAND

Supark PRONGTHURA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

UKRAINE

Galyna DOBRYNINA (Ms.), Head, Division of Information Support, State Department of Intellectual Property, Kyiv

II. ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OAPI)/AFRICAN
INTELLECTUAL PROPERTY ORGANISATION (OAPI)

Hamidou KONE, chef, Service informatique et statistique, Yaoundé

Laoubara MBAÏOUNDAKOM NASSIYO, chef, Service de la publication et de la
documentation, Yaoundé

BUREAU BENELUX DES MARQUES (BBM)/BENELUX TRADEMARK OFFICE (BBM)

Jean-Marie PUTZ, chef des services auxiliaires, La Haye

OFFICE EUROPÉEN DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT OFFICE (EPO)

Marc KRIER, Director, Applied Research and Development, Rijswijk

Paul BREWIN, Principal Administrator, Rijswijk

Alfred WENZEL, Publications, Vienna Sub-Office, Vienna

ORGANISATION EURASIENNE DES BREVETS (OEAB)/EURASIAN PATENT
ORGANIZATION (EAPO)

Khabibullo FAYAZOV, Vice President, Eurasian Patent Organization, Moscow

Andrey SEKRETOV, Chief Specialist, Eurasian Patent Organization, Moscow

COMMUNAUTÉ EUROPÉENNE (CE)/EUROPEAN COMMUNITY (EC)

Nicolas VIGNERON, External Relations, Office for Harmonization in the Internal Market (Trade
Marks and Designs) (OHIM), Alicante

Alexandre TRAN, IT Architect, ITFM Department, Office for Harmonization in the Internal
Market (Trade Marks and Designs) (OHIM), Alicante

GROUPE DES ÉTATS D'AFRIQUE, DES CARAÏBES ET DU PACIFIQUE (GROUPE DES ÉTATS ACP)/AFRICAN, CARIBBEAN AND PACIFIC GROUP OF STATES (ACP GROUP)

Marwa KISIRI, Ambassador, Delegation Office, Geneva

LIGUE DES ÉTATS ARABES (LEA)/LEAGUE OF ARAB STATES (LAS)

Lamine MOUAKI BENANI, conseiller, Délégation permanente, Genève

III. ORGANISATION NON GOUVERNEMENTALE
NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATION

Groupe de documentation sur les brevets/(PDG)/Patent Documentation Group (PDG):
Ralf H. BEHRENS (Secretary General, PDG, Weil der Stadt)

IV. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair:	Leif STOLT (Suède/Sweden)
Vice-présidents/Vice-Chairs:	Bogdan BORESCHIEVICI (Roumanie/Romania) Young-Woo YUN (République de Corée/ Republic of Korea)
Secrétaire/Secretary:	Neil WILSON (OMPI/WIPO)

V. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Division de l'informatique/IT Division: Helen FRARY (Ms.) (chef, Section de l'appui au programme informatique/Head, IT Program Support Section)

Division des systèmes d'information du PCT/PCT Information Systems Division:
Neil WILSON (Directeur par intérim/Acting Director); Angel LÓPEZ SOLANAS (chef, Service des normes et de la documentation/Head, Standards and Documentation Service); James FULLTON (conseiller principal/Senior Counsellor); Sabine PINZAN (Ms.) (Administrateur principal chargé de l'information en matière de propriété industrielle/Senior Industrial Property Information Officer)

Département des marques, des dessins et modèles industriels et des indications géographiques/Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications Department:
Grégoire BISSON (chef, Section des enregistrements internationaux de dessins et modèles industriels et des projets spéciaux/Head, International Industrial Designs Registrations and Special Projects Section); Roger HOLBERTON (chef, Section de l'informatique/Head, Information Technology Section)

Service des systèmes de recherche de technologies/Technology Documentation Service: William GUY (chef, Section de la documentation sur les technologies/Head, Technology Documentation Section)

[L'annexe II suit/Annex II follows]

ANEXO II

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión
2. Elección del Presidente y de los dos Vicepresidentes
3. Aprobación del orden del día
4. Orden de prioridad de las tareas del Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación
Ponencia de la Secretaría
5. Revisión de la Norma ST.80 de la OMPI (Tarea N.º 33/1)
 - a) Informe verbal, a cargo del Responsable de la Tarea, sobre los progresos del Equipo Técnico que se ocupa de revisar la Norma ST.80 de la OMPI
 - b) Propuesta del Equipo Técnico encargado de revisar la Norma ST.80 de la OMPI
Véase el documento SCIT/SDWG/4/2.
6. Revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI (Tarea N.º 30)
 - a) Informe verbal, a cargo del Responsable de la Tarea, sobre los progresos del Equipo Técnico que se ocupa de revisar la Norma ST.10/C de la OMPI
 - b) Propuesta del Equipo Técnico encargado de revisar la Norma ST.10/C de la OMPI
Véase el documento SCIT/SDWG/4/3.
7. Revisión y establecimiento de normas de la OMPI relativas a las marcas
 - a) Informe verbal, a cargo del Responsable de la Tarea, sobre los progresos del Equipo Técnico sobre Normas de la OMPI relativas a las Marcas
 - b) Propuesta del Equipo Técnico sobre Normas relativas a las Marcas
Véase el documento SCIT/SDWG/4/4.
8. Actualización del *Manual de Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial de la OMPI* (Tarea N.º 26)
Véase el documento SCIT/SDWG/4/5.
9. Revisión de la Norma ST.3 de la OMPI
Véase el documento SCIT/SDWG/4/6.

10. Contenidos mínimos recomendados en los sitios Web de las oficinas de propiedad intelectual
Véase el documento SCIT/SDWG/4/7.
11. Codificación de categorías de documentos en informes de búsqueda y portadas de documentos de patente
Véase el documento SCIT/SDWG/4/8.
12. Corrección de la información sobre patentes publicada por las oficinas de patentes
Véase el documento SCIT/SDWG/4/9.
13. Armonización e identificación de las partes de los fascículos de patentes
Véase el documento SCIT/SDWG/4/10.
14. Informe de la Oficina Internacional sobre el sistema de gestión de los informes técnicos anuales (Tarea N.º 24)
Véase el documento SCIT/SDWG/4/11.
15. Informe sobre los progresos del Equipo Técnico sobre Normas para el Tratamiento e Intercambio Electrónicos de Datos (Tareas N.ºs 13, 17, 18 y 19)
Informe verbal de la Secretaría
16. Examen de la Lista de Tareas del SDWG
Véase el documento SCIT/SDWG/4/12.
17. Intercambio de información: Nuevos procedimientos de publicación y suministro de datos
Ponencia de la Oficina Alemana de Patentes y Marcas
18. Calendario de actividades
Véase el documento SCIT/SDWG/4/13.
19. Aprobación del informe de la reunión
20. Clausura de la reunión

[Sigue el Anexo III]

ANEXO III

NORMA ST.80

RECOMENDACIÓN RELATIVA A LOS DATOS BIBLIOGRÁFICOS SOBRE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES

(Identificación y requisitos mínimos)

*Revisión adoptada por el Grupo de Trabajo del SCIT sobre Normas y Documentación
en su cuarta reunión el 30 de enero de 2004*

INTRODUCCIÓN

1. Esta recomendación tiene el objetivo de mejorar el acceso a la información sobre dibujos y modelos industriales en general y a los datos bibliográficos contenidos en los documentos de dibujos y modelos, los certificados de dibujos o modelos y las entradas de los boletines oficiales, en particular.
2. Esta recomendación proporciona códigos que permiten identificar los diferentes datos bibliográficos referentes a dibujos y modelos industriales, p.ej.: como aparecen en la primera página de un documento de dibujos y modelos, en un certificado de dibujo o modelo y en las entradas de un boletín oficial, sin necesidad de conocer el idioma utilizado ni la legislación de propiedad industrial o los convenios o tratados aplicados.
3. Esta recomendación además indica los datos bibliográficos que, como *mínimo*, deben imprimirse en la primera página de un documento de dibujo o modelo y publicarse como parte de una entrada de un boletín oficial.

DEFINICIONES

4. A los fines de esta recomendación la expresión:
 - a) “dibujos y modelos industriales” incluye características bidimensionales y tridimensionales de forma y de superficie de los objetos y por lo tanto abarca tanto el concepto de “dibujo” como el de “modelo” cuando se establece una distinción entre los primeros y los segundos; el término “dibujos y modelos industriales” no incluye las patentes de dibujos para las que resulta aplicable la Norma ST.9 de la OMPI;
 - b) “documentos de dibujo o modelo” significa documentos publicados relativos a registros de dibujos o modelos industriales y sus correspondientes solicitudes publicadas;
 - c) “certificado de dibujo” significa el documento oficial que se entrega al titular del dibujo o modelo y que certificada que su dibujo ha sido registrado o renovado, es decir, que ha sido asentado en el registro de dibujos o modelos del país o de la organización en cuestión o que ha sido renovado (esta definición también abarca los “certificados” o los “extractos de registro” entregados por una oficina de propiedad industrial, por ejemplo, a los fines de procedimientos ante tribunales);
 - d) “boletín oficial” significa una publicación oficial que contiene los anuncios sobre dibujos y modelos industriales, hechos con arreglo a las disposiciones de la legislación nacional o regional sobre propiedad industrial o de los convenios o tratados internacionales en materia de propiedad industrial;
 - e) “entrada en un boletín oficial” significa por lo menos un aviso completo publicado en un boletín oficial formado por los datos bibliográficos que se refieren a un registro de dibujo o modelo industrial, a un depósito, o a una solicitud del mismo;
 - f) “INID” es la sigla en inglés de Identificación Numérica Internacionalmente acordada en materia de Datos Bibliográficos (Internationally Agreed Numbers for the Identification of Data).

REFERENCIAS

5. A los efectos de esta Norma, son de importancia las referencias a las Normas siguientes:

ST.2	Forma normalizada de designar las fechas en los documentos impresos según el calendario gregoriano;
------	---

Anexo III, página 2

ST.3	Código normalizado de dos letras, recomendado para la representación de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales;
ST.9	Recomendación relativa a los datos bibliográficos contenidos en los documentos de patente y en los CPS o en documentos relacionados con ellos;
ST.81	Recomendación relativa al contenido y presentación de los boletines de dibujos y modelos industriales.

IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS BIBLIOGRÁFICOS Y REQUISITOS MÍNIMOS

6. En la lista adjunta figura la lista de las definiciones de los datos bibliográficos con sus correspondientes códigos.
7. La lista se organizó en categorías (10 a 80) para facilitar al agrupamiento de los datos relacionados. Las categorías pueden contener diversos grupos.
8. Los códigos INID que están precedidos por un sólo asterisco (*) se refieren a los elementos de datos que se consideran como los elementos mínimos que deben figurar en la primera página de un documento de dibujo o modelo y en una entrada de un boletín oficial (a este respecto, véase también el párrafo 13).
9. Los códigos INID que están precedidos por dos asteriscos (**) se refieren a aquellos elementos de datos que se consideran como elementos mínimos en las circunstancias especificadas en las notas que los acompañan.

UTILIZACIÓN DE LOS CÓDIGOS

10. Los códigos INID deben asociarse con los datos bibliográficos correspondientes en tanto que esos datos figuran normalmente en la primera página de un documento de dibujo o modelo, en un certificado de dibujo o modelo, o en una entrada de un boletín oficial.
11. Siempre que la presentación de los datos bibliográficos en las entradas de un boletín oficial sea uniforme, los códigos INID pueden aplicarse a los datos bibliográficos de un modelo de entrada representativa en cada boletín publicado, en lugar de repetirse en cada entrada.
12. Los códigos INID deben imprimirse en números arábigos, de preferencia dentro de pequeños círculos y, si esto no fuera posible, entre paréntesis, inmediatamente *antes* de los correspondientes datos bibliográficos.
13. Si los datos bibliográficos a los cuales están asociados los códigos INID según esta recomendación no aparecen en la primera página de un documento de dibujo o modelo, en un certificado de dibujo o modelo, o en una entrada de un boletín oficial porque no son aplicables (por ej. cuando no se reivindica prioridad) o por alguna otra razón, no es necesario llamar la atención sobre la no existencia de tales elementos (por ej. dejando un espacio o proporcionando el código INID relevante seguido de un guión).
14. Cuando sea necesario, pueden asignarse dos o más códigos INID a un único dato bibliográfico.
15. Los códigos de categoría que terminan en "0" en sí mismos pueden ser utilizados en una o ambas de las siguientes situaciones:
 - a) cuando estén presentes varios elementos individuales de datos bibliográficos de la misma categoría y se desee presentar esos elementos de datos individuales en forma conjunta, sin utilizar códigos INID individuales;
 - b) cuando no se pueda asignar ninguno de los códigos INID especificados a uno de los elementos de datos bibliográficos que claramente quede dentro de la definición de la categoría.
16. La identificación de las fechas identificadas por cualquiera de los códigos INID concernidos, deberá seguir la secuencia y el formato recomendados en la Norma ST.2 de la OMPI.
17. Con el fin de que los usuarios de los documentos de dibujos o modelos, en un certificado de dibujos o modelos, y boletines oficiales puedan sacar el máximo partido de los códigos INID, se recomienda incluir periódicamente en las publicaciones oficiales, por ej. boletines oficiales, una lista de los códigos o bien la recomendación completa (véase la Norma ST.81 de la OMPI).

APLICACIÓN DE LA NORMA

18. Las oficinas de propiedad industrial pueden empezar a utilizar esta recomendación en cualquier momento. Se recomienda que cuando se vaya a llevar a cabo la aplicación de los códigos INID, se haga un anuncio en el sentido del párrafo 17 y se informe a la Oficina Internacional, por ejemplo, enviándole un ejemplar del boletín oficial.

APÉNDICE 1

LISTA DE CÓDIGOS INID

(10) *Datos concernientes al registro/renovación*

- *(11) Número de serie del registro y/o número del documento de dibujo o modelo
- ** (12) Designación en lenguaje claro del tipo de documento publicado
- *(14) Número de serie de la renovación si es diferente del número de registro inicial
- *(15) Fecha de registro/fecha de renovación
- (17) Duración prevista del registro/la renovación
- (18) Fecha de expiración prevista del registro/la renovación
- ** (19) Identificación, utilizando el código de la Norma ST.3 de la OMPI, de la administración que registra o publica el dibujo o modelo industrial

Nota: **Elementos de datos mínimos exclusivamente para documentos de dibujo, tal como se define en el apartado 4.b).

(20) *Datos concernientes a la solicitud*

- *(21) Número de serie de la solicitud
- *(22) Fecha de presentación de la solicitud
- *(23) Nombre de la exhibición, lugar y fecha donde se exhibió por primera vez el dibujo o modelo industrial (Datos de prioridad de la exhibición)
- (24) Fecha a partir de la cual tienen efecto los derechos del dibujo o modelo industrial
- (27) Tipo de presentación o de depósito (abierta, cerrada)
- (28) Número de dibujos o modelos industriales que se incluyen en la presentación
- (29) Indicación de la forma en que se presentó el dibujo o modelo industrial, p.ej., como una reproducción del dibujo o modelo industrial o como un ejemplo del modelo

(30) *Datos relativos a la prioridad según el Convenio de París*

- *(31) Número de serie asignado a la solicitud de prioridad
- *(32) Fecha de presentación de la solicitud de prioridad
- *(33) Código de dos letras, según la Norma ST.3 de la OMPI, identificando la administración en la que se presentó la solicitud de prioridad.

Nota: i) Con la salvedad de que cuando se utilizan juntos los datos codificados (31), (32) y (33), se puede utilizar la categoría (30), si se desea.

ii) Para depósitos internacionales presentados en virtud del Arreglo de La Haya, se debe utilizar el código WO

(40) *Fecha(s) de puesta a disposición del público de la información*

- (43) Fecha de publicación del dibujo o modelo industrial antes del examen, mediante impresión o proceso similar, o de puesta a disposición del público por otros medios
- (44) Fecha de publicación del dibujo o modelo industrial registrado, mediante impresión o proceso similar, o de puesta a disposición del público por otros medios
- (45) Fecha de publicación del dibujo o modelo industrial registrado, mediante impresión o proceso similar, o de puesta a disposición del público por otros medios
- (46) Fecha de expiración del aplazamiento

* Para el significado del asterisco véase el párrafo 8. de esta Recomendación.

(50) *Información diversa*

- * (51) Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales (clase y subclase de la Clasificación de Locarno)
- (52) Clasificación o nacional
- (53) Identificación del o de los dibujos o modelos industriales contenidos en una solicitud o registro múltiple que se ven afectados por una transacción particular cuando no es la totalidad de ellos la que está afectada
- * (54) Designación del (de los) artículo(s) o producto(s) cubierto(s) por el dibujo o el título del dibujo o modelo industrial
- ** (55) Reproducción del dibujo o modelo industrial (p.ej. dibujo, fotografía), explicaciones concernientes a la reproducción
- (56) Lista de documentos del estado anterior de la técnica, si están separados del texto descriptivo
- (57) Descripción de las características distintivas del dibujo o modelo industrial, incluidas las indicaciones de colores
- (58) La fecha de inscripción de cualquier tipo de modificación en el Registro (por ejemplo, cambio de titularidad, cambio en el nombre o dirección, renuncia a un depósito internacional, fin de la protección)

- Notas: i) El código (52) debe ir precedido por el código de dos letras, de conformidad con la Norma ST.3 de la OMPI, que identifica al país cuya clasificación nacional haya sido utilizada (el código de dos letras deberá indicarse entre paréntesis).
- ii) **Elementos de datos mínimos sólo para documentos de dibujo, tal como se define en el apartado 4.b).

(60) *Referencias a otra(s) solicitud(es) y otro(s) registro(s) relacionados legalmente*

- (62) Número de serie y, si es posible, fecha(s) de presentación de la(s) solicitud(es), del (de los) registro(s) o documentos relacionados por división
- (66) Número(s) de serie de la solicitud o del registro de los dibujos que son una variante (o variantes) del presente
- (68) Número de la parte cedida del registro
- (69) Número del registro resultante de la fusión

Nota: El código de categoría (60) deberán utilizarlo los países que formaban parte anteriormente de otra entidad, para la identificación de los elementos de datos bibliográficos relativos a solicitudes o registros de dibujos o modelos industriales cuyos datos hayan sido anunciados inicialmente por la oficina de propiedad industrial de esa entidad.

(70) *Identificación de las partes relacionadas con la solicitud o el registro*

- ** (71) Nombre(s) y dirección(es) del (de los) solicitante(s)
- (72) Nombre(s) del (de los) creador(es), si se conoce(n) como tal(es)
- ** (73) Nombre(s) y dirección(es) de (de los) titular(es)
- (74) Nombre(s) y dirección(es) del (de los) mandatario(s) o agente(s)
- (78) Nombre(s) y dirección(es) del (de los) nuevo(s) titular(es) en el caso de cambio de titularidad

Nota: **Si se ha procedido al registro del dibujo o modelo industrial en o antes de la fecha de su puesta a disposición del público, la condición de datos mínimos se satisface indicando el titular; en otros casos indicando el solicitante.

(80) *Identificación de ciertos datos relativos a los registros internacional de dibujos o modelos industriales en virtud del Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales y datos relacionados con otros convenios internacionales*

Información relativa a las Partes Contratantes designadas/ Partes Contratantes afectadas

- (81) Partes Contratantes interesadas
 - I Partes Contratantes designadas en virtud del Acta de 1934
 - II Partes Contratantes designadas en virtud del Acta de 1960
 - III Partes Contratantes designadas en virtud del Acta de 1999
- (82) Declaraciones contenidas en la solicitud internacional
- (83) Indicación de si existe la posibilidad de revisión o de recurso
- (84) Estado(s) contratante(s) designado(s) en virtud de convenciones regionales

* Para el significado del asterisco véase el párrafo 8. de esta Recomendación.

Anexo III, página 6

Información relativa al titular o los titulares

- (85) Residencia habitual del titular o los titulares
- (86) Nacionalidad del titular o los titulares
- (87) Domicilio del titular o los titulares
- (88) Estado en el que el (los) titular(es) tiene(n) un establecimiento comercial o industrial real y efectivo
- (89) "Parte Contratante del solicitante"

Nota: Los datos que deben señalarse con los códigos INID (81) a (88) deben indicarse mediante el código de dos letras, de conformidad con la Norma ST.3 de la OMPI

* Para el significado del asterisco véase el párrafo 8. de esta Recomendación.

APÉNDICE 2

SUPRESIONES Y MODIFICACIONES DE LA LISTA DE CÓDIGOS DEL APÉNDICE 1

Código INID	Definición(es) previas del código	Nota(s) previa(s) pertinente(s)	Fecha de la supresión o de la modificación	Tipo de cambio
(45)	Fecha de publicación del dibujo o modelo industrial registrado mediante impresión o procedimiento similar, o de puesta a disposición del público por cualquier otro medio/Fecha de emisión del certificaco de registro	-	29 de noviembre de 1996, por el PCIP/EXEC/XIX	Código de definición modificado
(80)	Identificación de ciertos datos relativos al depósito internacional de dibujos o modelos industriales en virtud del Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales y datos relacionados con otros convenios internacionales		30 de enero de 2004, por el SCIT/SDWG/4	Código de definición modificado
(81)	Estado(s) designado(s) según el Acta de 1960		30 de enero de 2004, por el SCIT/SDWG/4	Código de definición modificado
(82)	Estado(s) afectado(s) según el Acta de 1934		30 de enero de 2004, por el SCIT/SDWG/4	Código de definición modificado
(87)	Residencia o sede del (de los) titulares		30 de enero de 2004, por el SCIT/SDWG/4	Código de definición modificado

[Sigue el Anexo IV]

ANEXO IV

NORMA ST.10/C

PRESENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE DATOS BIBLIOGRÁFICOS

Nota editorial de la Oficina Internacional

De conformidad con la decisión tomada por el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) en su tercera reunión de 8 de mayo de 2003, han sido adoptadas las nuevas revisiones de los párrafos 2 y 3 de la Norma ST.10/C que entrarán en vigor el 1 de enero de 2005. Estas revisiones incorporan cambios necesarios debido a la iniciativa de reforma de la CIP. Se solicita a las oficinas de propiedad industrial que apliquen las nuevas versiones de los párrafos 2 y 3 de la Norma a todos los documentos de patente cuya fecha de publicación sea igual o posterior al 1 de enero de 2005. En cuanto a los documentos de patente publicados antes de esa fecha, deberá seguir utilizándose el texto anterior de los párrafos 2 y 3 de la Norma.

En el Anexo de la nueva versión de la Norma ST.10/C se reproducen las versiones anteriores de los párrafos 2 y 3 de dicha Norma, válidos hasta el 31 de diciembre de 2004".

NORMA ST.10/C

PRESENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE DATOS BIBLIOGRÁFICOS

Revisión adoptada por el Grupo de Trabajo del SCIT sobre Normas y Documentación en su cuarta reunión el 30 de enero de 2004

PRESENTACIÓN DE LAS FECHAS

1. Para la presentación de fechas según el calendario gregoriano en los documentos impresos de propiedad industrial, en entradas de boletines oficiales o en ficheros electrónicos, es aplicable la Norma ST.2 de la OMPI.

PRESENTACIÓN DE LAS SÍMBOLOS DE CLASIFICACIÓN

2. La abreviatura recomendada de la Clasificación Internacional de Patentes es "Int.Cl.". El indicador de la versión (año) debe situarse entre paréntesis después de la abreviatura "Int.Cl.", si en el conjunto de símbolos de la CIP presentes en el documento figura al menos un símbolo del nivel básico.

La presentación recomendada de los símbolos de clasificación en versión impresa o en pantalla es la siguiente:

- los símbolos de clasificación presentados en forma tabular, de modo que faciliten la transcripción por máquina:
 - los símbolos del nivel básico impresos en caracteres normales y los símbolos del nivel avanzado en itálicas:
 - los símbolos de información sobre la invención impresos en negrita y los símbolos de otra información en caracteres normales:
 - el indicador de la versión para cada símbolo de nivel avanzado (año, mes) situado entre paréntesis después de cada símbolo de nivel avanzado."
3. Un ejemplo representativo de indicadores y símbolos de clasificación de la CIP es:

Int. Cl. (2005)
B28B 5/02
B28B 1/29 (2006.03)
H05B 3/18 (2007.06)

Donde	B28B 5/02	corresponde a la clasificación del nivel básico (caracteres normales) y a la información sobre la invención (negrita);
	<i>B28B 1/29</i>	representa la clasificación del nivel avanzado (itálicas) y la información sobre la invención (negrita); y
	<i>H05B 3/18</i>	representa la clasificación del nivel avanzado (itálicas) y la información no relativa a la invención (caracteres normales).

Los símbolos de la CIP se definen en la Parte 5 del *Manual de la OMPI sobre información y documentación en materia de Propiedad Industrial* y en la última versión de la Guía de la CIP."

Esta presentación entrará en vigor a partir de la edición de la CIP del 1 de enero de 2005."

4. La abreviatura recomendada de la Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales es "LOC". Con arreglo a la recomendación del Comité de Expertos de la Unión de Locarno, se debería indicar la edición de la Clasificación mediante números arábigos entre paréntesis, por ejemplo, LOC (6) Cl.8-05. Los símbolos de clasificación deberán presentarse de forma que todos los elementos de un símbolo estén impresos en una misma línea, preferentemente de modo que se facilite la transcripción por máquina. Cuando los números de distintas clases o subclases deban indicarse para un mismo objeto, las clases deberán ir separadas con punto y coma y las subclases con coma (por ejemplo, LOC (6) Cl. 8-05, 08; 11-01).

PRESENTACIÓN DE LOS NÚMEROS DE SOLICITUD

5. La experiencia demuestra que es necesario presentar, claramente y sin ambigüedades, los números de solicitud. Las consideraciones mencionadas a continuación se aplican de igual forma a todas las presentaciones de números de solicitud de documentos de patentes, sea el número de solicitud asignado a la solicitud presentada en la oficina de propiedad industrial, sea el que se presentó en el país de prioridad o ante una organización.

6. La presentación del número de solicitud debe hacerse preferentemente:
- en su forma completa, en la manera exacta utilizada por el país o la organización en cuestión, o
 - abreviada a la parte significativa mínima que permita identificar la solicitud de forma inequívoca.
7. Cuando el número de solicitud está abreviado a su parte significativa mínima (supresión de letras y números dados por el país o la organización en cuestión para fines internos o especiales, como cifras de control, marcas de clasificación, etc.), es necesario disponer de una presentación más uniforme, sobre todo cuando la información presentada en la primera página de los documentos de patentes se reproduce por impresión (por ejemplo, composición tipográfica, fotocomposición, nueva dactilografía, etc.). Puede lograrse una forma más uniforme de presentación del número de la solicitud asignado por el país o la organización en cuestión:
- si el número contiene un punto, una coma o, quizás, un espacio, pueden omitirse uno o más de esos caracteres o espacios. Uno o varios de esos caracteres o espacios pueden insertarse también en aras de legibilidad;
 - si el número contiene una barra oblicua o un guión, estos caracteres deben conservarse. El guión puede cambiarse por la barra oblicua;
 - la secuencia de caracteres debe mantenerse en su orden original, por ejemplo, los dígitos que indican el año de presentación de la solicitud deben ser impresos en su posición original;
 - no se debe modificar ningún carácter o conjunto de caracteres que formen la parte significativa mínima del número de la solicitud, además de los caracteres mencionados anteriormente en a) y b), por ejemplo:
 - el año de reinado del Emperador, que aparece en los números de las solicitudes japonesas, no se debe cambiar por el año correspondiente del calendario gregoriano;
 - no se debe añadir o suprimir ningún cero intermedio, por ejemplo, 74/0069 no se deberá imprimir ni como 74/69 ni como 74/00069.
 - en el caso de un número de solicitud de modelo de utilidad, el país o la organización en cuestión pueden utilizar una letra o un conjunto de caracteres con el único fin de definir la solicitud. La letra o el conjunto de caracteres deben ser omitidos, y se añadirá la letra "U" después del número de solicitud y separada de éste por dos espacios en blanco. También se puede añadir la expresión "modelo de utilidad" en lenguaje claro en el idioma del país u organización de publicación;
 - los años del calendario gregoriano deben presentarse mediante cuatro dígitos;
 - en el caso de los números de solicitudes PCT, la cadena alfanumérica compuesta por las letras "PCT", el código de dos letras identificativo de la Oficina receptora, y el año, son parte significativa del número de solicitud y no deben omitirse.

A modo de guía, en el Apéndice de esta Norma se adjuntan dos Cuadros con las presentaciones normales de los números de solicitud utilizadas por diferentes países u organizaciones, las partes significativas mínimas de estos números, así como la presentación recomendada en forma abreviada de los números de solicitud.

IDENTIFICACIÓN DE PAÍSES, ORGANIZACIONES Y OTRAS ENTIDADES QUE EMITEN O REGISTRAN DOCUMENTOS DE PATENTES

8. Deberán utilizarse códigos según la Norma ST.3 de la OMPI cuando se indique:
- el país, la organización u otra entidad en que fue presentada la solicitud de prioridad;
 - el país, la organización u otra entidad que publica documentos de patentes relativos al estado anterior de la técnica; y
 - el país, la organización u otra entidad que publica el documento de patentes. El nombre del país, la organización u otra entidad que publique el documento de patentes puede expresarse en lenguaje claro, además del código de la Norma ST.3, si se desea.

USO Y PRESENTACIÓN DE LOS DÍGITOS DE CONTROL

9. Varias oficinas de propiedad industrial usan dígitos de control en relación con los números de solicitud o los números de publicación con fines de control interno. Hay diferentes sistemas en uso según las diferentes oficinas de propiedad industrial. La mayoría de los sistemas dan lugar a un único carácter de control sea un número de "0" a "9" o una letra de la "A" a la "Z". Evidentemente, el carácter de control tiene que estar asociado con el número de solicitud o con el de publicación de forma que facilite su función de control. No obstante, el carácter de control no se considera una parte significativa del número de solicitud o de publicación.

10. Para evitar confusiones, se recomienda que se apliquen las siguientes reglas, si las oficinas de propiedad industrial desean imprimir un carácter de control asociado a un número de solicitud o a un número de publicación en documentos de patente o en boletines oficiales:

- a) el carácter de control debe constar de un solo número; no deberían utilizarse letras para evitar confusión con la Norma ST.16 de la OMPI;
- b) el carácter de control debe imprimirse inmediatamente después del número de solicitud o de publicación al que se refiere, pero separado por un punto o por un guión y preferiblemente en un tipo de letra diferente del utilizado en dicho número;
- c) las oficinas de propiedad industrial que publiquen caracteres de control asociados a números de solicitud o a números de publicación deben publicar información en su boletín oficial explicando su utilización, repitiéndola a intervalos inferiores a un año.

PRESENTACIÓN DE NÚMEROS DE SOLICITUD DE PRIORIDAD

11. Las oficinas de propiedad industrial facilitan los números de solicitud de prioridad a los solicitantes en las notificaciones de la primera presentación y en los certificados de prioridad en virtud del Convenio de París. A continuación los solicitantes indican los números de solicitud de prioridad cuando presentan una solicitud posterior para la misma materia o para una materia conexas ante otra oficina de propiedad industrial de conformidad con el Convenio de París. El número de solicitud de prioridad puede ser utilizado por las oficinas de propiedad intelectual para vincular todas las “familias” de documentos de patente conexos en bases de datos y sistemas de búsqueda informatizada. La posibilidad de crear familias de patentes tiene un valor muy importante para las oficinas de propiedad industrial a los fines del examen, por ejemplo, cuando es necesario establecer una fecha más adecuada de presentación durante la tramitación de una solicitud posterior distinta. Las familias de patentes también permiten a los examinadores de patente examinar documentos de patente publicados anteriormente en su idioma preferido, cuando estén disponibles. Las familias de patentes pueden contribuir a que las oficinas ahorren importantes recursos (financieros, de personal, etc.) en materia de clasificación permitiéndoles utilizar las clasificaciones de un miembro de la familia para todos los miembros de la familia.

Éstos y otros usos de las familias de patentes hacen que la inscripción exacta del número de solicitud de prioridad por parte de los solicitantes tenga un interés fundamental para todas las oficinas de propiedad industrial. Incluso las pequeñas variaciones en el formato correcto del número de solicitud de prioridad pueden dar lugar a que los documentos de patente no sean recopilados en una familia de patentes. La corrección de errores en los datos relativos a la prioridad ocasiona enormes costos a las oficinas de propiedad industrial. Por lo tanto, es fundamental que las disposiciones de esta sección de la Norma sean aplicadas cuanto antes por las oficinas de propiedad industrial.

12. (a) A fin de mejorar la calidad de los datos relativos a las familias de patentes y evitar confusiones en la presentación de los números de solicitud de prioridad, se formulan las recomendaciones siguientes:

Las oficinas de propiedad industrial deberán presentar siempre los números de solicitud de prioridad de conformidad con la “Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad” proporcionada en el Apéndice de la Norma ST.10/C (además del número de solicitud o la parte significativa mínima del número) cuando indiquen el número de solicitud de un documento de patente en la notificación de la primera presentación y en el certificado de prioridad. La “Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad” deberá comprender siempre el código de la Norma ST.3 (preferiblemente en una línea o columna especificada junto con el título “El número de su solicitud de prioridad, que ha de utilizarse para la presentación en otros países en virtud del Convenio de París, es”) para que sea reconocido fácilmente como número de prioridad por las demás oficinas de propiedad industrial y solicitantes.

Ejemplo de presentación de “Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad”:

El número de su solicitud de prioridad, que ha de utilizarse para la presentación en otros países en virtud del Convenio de París, es JP2000-001234

(b) Las oficinas de propiedad industrial deberán alentar y ayudar a los solicitantes para que cumplan con el párrafo 12.a) de la Norma ST.10/C cuando indiquen el número de solicitud de prioridad en las presentaciones subsiguientes.

[Fin del Anexo IV y del documento]